



ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de octubre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, la Opinión Legal N° 131-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, del Asesor Legal Externo e Informe N° 441-2023-MDJN/SGDH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal Jesús Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." Siendo las Ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia legal;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)";

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, el sistema tiene como finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información. Para ello, propicia el funcionamiento de bibliotecas





ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de octubre de 2023.



organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano;



Que, en el marco para crear una biblioteca municipal se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19 de la ley referida, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas; Que, en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro; Que, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, entre las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra el e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento; Que, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, tiene entre sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú: a) Elaborar, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, programas y proyectos que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos, (...) así como la preservación del patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación, de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento; Que, en el marco de sus funciones ha considerado necesario contar con una guía técnico-normativa necesaria a fin que las municipalidades provinciales y distritales puedan crear e implementar bibliotecas en el marco de sus competencias de conformidad con la legislación vigente establecida sobre la materia, con la finalidad de brindar un instrumento de gestión que garantice el ejercicio del derecho al acceso de la información científica y cultural de los ciudadanos a través de la creación e implementación de bibliotecas públicas en el marco del Sistema Nacional de Bibliotecas en favor de las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante el Informe N° 441-2023-MDJN/SGDH el Sub Gerente de Desarrollo Humano señala la necesidad de contar con una biblioteca pública municipal, además de solicitar la emisión de un acuerdo de concejo que apruebe la creación e implementación de la misma;

Que, con la Opinión Legal N° 131-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, el Asesor Legal Externo emite opinión procedente para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal Jesús Nazareno;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de octubre de 2023.



Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por unanimidad, con la dispensa del trámite comisiones, lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE JESÚS NAZARENO



Artículo Primero.- APROBAR la creación de la "Biblioteca Pública Municipal Jesús Nazareno" a cargo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica para la asignación presupuestaria según disponibilidad presupuestal para la implementación física y virtual de la "Biblioteca Pública Jesús Nazareno".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad la publicación de la presente ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE